

## CARMONA

«Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 19 de marzo de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 436/2019.- RECTIFICANDO DECRETO N.º 296/2019 DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA EL EJERCICIO 2019

## HECHOS:

*Primero.* Que habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2019, se hace preciso, en virtud de ello, proceder a la elaboración y aprobación de la oferta de empleo público de dicha Administración Local, para el ejercicio 2019, donde se reflejan las plazas de nueva creación dotadas presupuestariamente, tanto de personal funcionario como de personal laboral que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

*Segundo.* Asimismo, con la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, miembros de la Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades; once funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Carmona han comunicado su solicitud pertinente para acogerse a dicha jubilación voluntaria, dentro del plazo establecido hasta el 31 de enero de 2019.

## FUNDAMENTOS:

*Primero.* Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: «...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.»

*Segundo.* Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que: «1.- Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

*Tercero.* En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local «Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas».

*Cuarto.* El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: «2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

*Quinto.* Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la posibilidad de avocación de competencias delegadas por el órgano delegante.

*Sexto.* En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social Responsable del Área de Recursos Humanos, con el visto bueno del Concejal-Delegado de dicha área, de fecha 26 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

## «PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Primera.* Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 473/2018, de 8 de marzo, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

*Segunda.* Aprobar la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2019, la cual está integrada por las siguientes plazas:

## PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo
1 Subinspector	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2
3 Oficiales	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1
9 Policías	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1

## PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Plazas	Grupo
1 Auxiliar de Enfermería en la RAMSP	C2

*Tercera.* Durante el año 2019 se procederá a la convocatoria de las plazas de la Policía Local.

*Cuarta.* Rectificar la Resolución Cuarta del Decreto n.º 296 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de febrero de 2019, del tal forma que la misma queda como sigue:

- Para la categoría de Policía, el procedimiento de selección será por turno libre, mediante el sistema de oposición.
- Para la categoría de Oficial, el procedimiento de acceso será mediante promoción interna a través de concurso de méritos y concurso oposición.
- Para la categoría de Auxiliar de Enfermería el sistema de selección será el concurso-oposición.

*Quinta.* Comunicar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Andalucía a los efectos de su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía- Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

*Primera.* Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 473/2018, de 8 de marzo, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

*Segunda.* Aprobar la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2019, la cual está integrada por las siguientes plazas:

## PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo
1 Subinspector	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2
3 Oficiales	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1
9 Policías	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1

## PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Plazas	Grupo
1 Auxiliar de Enfermería en la RAMSP	C2

*Tercera.* Durante el año 2019 se procederá a la convocatoria de las plazas de la Policía Local.

*Cuarta.* Rectificar la Resolución Cuarta del Decreto n.º 296 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de febrero de 2019, del tal forma que la misma queda como sigue:

- Para la categoría de Policía, el procedimiento de selección será por turno libre, mediante el sistema de oposición.
- Para la categoría de Oficial, el procedimiento de acceso será mediante promoción interna a través de concurso de méritos y concurso oposición.
- Para la categoría de Auxiliar de Enfermería el sistema de selección será el concurso-oposición.

*Quinta.* Comunicar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Andalucía a los efectos de su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carmona a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2138

## CORIA DEL RÍO

Hace saber. Que esta Alcaldía dictó resolución 1980/2016, de 6 de octubre, del siguiente tenor literal:

«Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez por la que se modifican y aprueban anexos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas.

La disposición adicional de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas («Boletín Oficial» de la provincia 276 de 27 de noviembre de 2015) faculta a la Alcaldía para aprobar y/o modificar de cuantos modelos normalizados de documentos así como ampliar o reducir dichos anexos incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

Una vez transcurrido varios meses desde la entrada en vigor de dicha Ordenanza se ha observado que se hacen necesarios las siguientes aclaraciones y/ modificaciones a los siguientes Anexos, para adaptarlos además a la normativa aprobada con posterioridad a su publicación:

*En el Anexo I - Modelo de declaración responsable.*

En el punto 9.4 que dice:

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Memoria y certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

La vigente redacción da lugar a confusión en cuanto a la indefinición de memoria, siendo necesario precisar, de conformidad con el artículo 5.3.

Memoria técnica, gráfica y descriptiva así como certificado técnico firmado por técnico competente exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

*Anexo II - Modelo de declaración responsable* (modelo aplicable a actividades no incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del comercio y de determinados servicios o que estando incluidas en esta Ley, lo estén también en el anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía).

Actualmente el punto 9.3 de dicho modelo establece:

3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Certificado final de instalaciones y documentación exigida en el acuerdo de calificación ambiental (o el exigido en el procedimiento de prevención y control ambiental o en la normativa sectorial de aplicación).

En este documento se incluirían las actividades calificadas ambientalmente de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

Memoria y certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

En este documento se incluirían las actividades no incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del comercio y de determinados servicios.